

22/05 2014 17:38 FAX

002/002

*Junta Electoral Central*

Como se indica en dicha Instrucción, y en esto consiste el error cometido por la Junta Electoral Provincial, la consideración de los resultados obtenidos en las últimas elecciones equivalentes debe hacerse en el ámbito territorial de difusión del medio de comunicación, en este caso la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2009, el Partido Popular obtuvo el 40,78% de los votos válidos, el Partido Socialista Obrero Español el 36,02%, Coalición por Europa el 15,84%, Izquierda Unida Canaria-La Izquierda el 1,59%, y Unión Progreso y Democracia el 1,19%. Aun cuando la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que el principio de proporcionalidad exigido por el artículo 66 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no puede aplicarse en un sentido aritmético, sin embargo, en el presente caso resulta patente la diferencia de votos obtenidos por las diferentes candidaturas afectadas. En la medida en que La Izquierda Plural y Unión Progreso y Democracia participaron en un primer debate celebrado el pasado 15 de mayo, su inclusión en el debate que debe celebrarse en el día de hoy supondría dar a estas formaciones un trato idéntico respecto de las que obtuvieron un porcentaje de votos significativamente superior. Por eso, el Plan de Cobertura Informativa de Radio Televisión Canaria, previendo que este segundo debate se realizara entre las candidaturas que alcanzaron más de 2,5% de votos válidos en las últimas elecciones equivalentes, era respetuoso con el principio de proporcionalidad, sin que, en consecuencia, procediera su modificación.

Por los motivos expuestos, el debate en Radiotelevisión Canaria que debe celebrarse en el día de hoy deberá reducirse a las tres formaciones políticas -Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Coalición por Europa- que recogía originalmente el Plan de Cobertura Informativa del citado medio.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Este Acuerdo será notificado por la Junta Electoral de Santa Cruz de Tenerife a los interesados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 2014.

**URGENTE**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE